

SECRETARÍA:

- El término de traslado de la liquidación de crédito que presentó el apoderado demandante, se encuentra vencido. Sin pronunciamiento alguno.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer

Villamaría, Caldas, 27 de octubre de 2020

La Secretaria,



DANIELA PÉREZ SILVA

Auto 522

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado 2018-00475-00

Visto el informe secretarial que antecede, en aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, IMPÁRTASE APROBACIÓN LEGAL a la liquidación de crédito que presentó la parte demandante en este proceso.

NOTIFÍQUESE:

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Afe.

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **199119c636a98aabf10f3315f81f8c58b7590277076046215907860e7dffac33**

Documento generado en 27/10/2020 03:26:22 p.m.